



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Decreto n.º...../2019.

Visto que con fecha 05/04/2019, se dicta Decreto por la Presidencia del Cabildo Insular de La Gomera en el que se acuerda, el inicio del expediente de contratación de ,CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE MARÍTIMO DE VALLEHERMOSO, (ISLA DE LA GOMERA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, así como utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto del artículo 156 de la LCSP, tramitación ordinaria, sin división en lotes de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa elaborada al respecto, y con varios criterios de adjudicación.

Visto que en la Memoria de fecha 03 de abril de 2019, se contempla en relación al procedimiento de adjudicación que: “El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y habida cuenta de la proximidad del período estival y que se ha declarado desierto este procedimiento por falta de licitadores, y considerando las razones de interés público en cuanto que con la gestión del servicio se pretende que los usuarios puedan disponer de una zona de baño en el norte de la isla, se considera oportuno que declare la tramitación urgente del expediente de conformidad con el art. 119 de la LCSP.”

Considerando que tal y como queda reflejado en la memoria se justifica la urgencia del procedimiento de licitación atendiendo a las razones de interés público en cuanto que con la gestión del servicio se pretende que los usuarios puedan disponer de una zona de baño en el norte de la Isla.

Visto que por error se indicó en el Decreto de inicio que el procedimiento fuera el ordinario, y considerando que existen razones para declarar la urgencia del procedimiento, tal y como de indica en la Memoria redactada al efecto, procede rectificar el decreto de inicio de fecha 05/04/2019, y en el dispositivo segundo **donde dice:** “Utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto del artículo 156 de la LCSP, **tramitación ordinaria**, sin división en lotes de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa eleboara al respecto, y con varios criterios de adjudicación, **debe decir:** “Utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto del artículo 156 de la LCSP, **tramitación urgente**, sin división en lotes de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa elaborada al respecto, y con varios criterios de adjudicación”.

Considerando que, el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en su actos,

En virtud de lo establecido en el art. 34.1 d de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error advertido en el Decreto de la Presidencia de fecha 05/04/2019 en el dispositivo segundo **donde dice:** “Utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto del artículo 156 de la LCSP, **tramitación ordinaria**, sin división en lotes de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa elaborada al respecto, y con varios criterios de adjudicación”, **debe decir:** “Utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto del artículo 156 de la LCSP, **tramitación urgente**, sin división en lotes de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa elaborada al respecto, y con varios criterios de adjudicación”, conservando el resto del contenido del Decreto en los mismos términos.

Segundo.- Notifíquese a los interesados y déjese debida constancia en el expediente de su razón.

En San Sebastián de La Gomera a fecha de la última firma electrónica.

El Presidente
Fdo.: Casimiro Curbelo Curbelo

El Secretario Acctal,
Fdo.: Santiago E. Martín Francisco

